

Resolución de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECYL), por la que se convocan ayudas para el apoyo a los emprendedores, en Tierra de Campos, para el año 2026.

El 04 de noviembre de 2024 se publica en el BOCYL la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a emprendedores en Tierra de Campos; y el 1 de agosto de 2025 se publica la Orden EYH/852/2025, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden anterior.

Para la puesta en marcha de estas ayudas se ha contado con la colaboración de una entidad pública, la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo (FAFECYL), que gestiona de modo efectivo distintos programas de apoyo al autoempleo y a los emprendedores en diversos territorios de la Comunidad Autónoma.

Según la citada Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, las subvenciones serán gestionadas por FAFECYL respondiendo al encargo realizado por la Dirección General de Política Económica y Competitividad, contando para ello con la autorización correspondiente, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, como se recoge en la Base 9ª de la orden mencionada, la convocatoria se aprobará por Resolución de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL.

En aplicación de la disposición anterior se dicta la presente Resolución de convocatoria para el año 2026 en la que se establecen, entre otros, la forma y plazo de presentación de solicitudes, la financiación disponible y la documentación a presentar por los solicitantes de éstas.

En reunión de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL, de fecha 5 de junio de 2026, se autorizó la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto y régimen de concesión.

Convocar en régimen de concesión directa, las subvenciones para el apoyo a los emprendedores en los municipios de Tierra de Campos.

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas por esta resolución se ajustarán a lo establecido por:

- El Reglamento (UE) N.º 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- El Reglamento (UE) N.º 1408/2013, consolidado de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

- Reglamento (UE) Nº 2023/2832, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a los emprendedores, en los municipios de Tierra de Campos (BOCYL nº 214 de 04 de noviembre de 2024), y Orden EYH/852/2025, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden anterior (BOCYL nº 147 de 1 de agosto de 2025).
- El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.
- Y demás normas que sean de aplicación.

TERCERO. – Financiación

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente resolución se realiza con cargo a la aportación dineraria realizada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León a FAFECYL para esta finalidad, por importe de seiscientos mil euros (600.000€).

2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.- La financiación podrá modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requieren.

4.- Las subvenciones convocadas en esta Resolución están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

5.- El importe de las ayudas concedidas a una única persona beneficiaria, sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación

de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

6.- El importe de las ayudas concedidas a una única persona beneficiaria, en el caso de actividades que se enmarquen en la producción primaria de productos agrícolas, resultará de aplicación el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, no excederá de 50.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales.

7.- El importe de las ayudas concedidas a una única persona beneficiaria, sujetas al Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis, concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante un período de tres años.

CUARTO.- Beneficiarios.

1. Para ser persona beneficiaria de las subvenciones, las personas solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias, además de las personas que se encuentren en los supuestos de exclusión señalados en el apartado primero de la Base 5ª de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, aquellas personas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable contenida en el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que:

- a) No acrediten la observancia o la exención, de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León.
- b) No cumplan con la obligación legal prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

QUINTO.- Acciones Subvencionables.

Serán subvencionables, al amparo de lo dispuesto en la presente resolución, las solicitudes de subvención de las personas trabajadoras por cuenta propia cuya fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente se hubiera producido, en las condiciones establecidas en las bases reguladoras, entre el día **17 de marzo de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive**.

SEXTO.- Criterios de concesión de la subvención.

Las subvenciones serán concedidas de forma directa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, según el orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de FAFECYL para su tramitación, desde que el expediente esté completo, mientras exista crédito adecuado y suficiente para atender la correspondiente solicitud.

SÉPTIMO.- Solicitudes: forma y plazo de presentación.

1. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en instancia normalizada debidamente cumplimentada según el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), acompañada de la documentación que se indica en el Resuelvo Octavo, punto 1, de esta convocatoria.

El formulario de solicitud incluirá:

- a) Declaración responsable relativa a las ayudas, incentivos o subvenciones solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad objeto de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable en relación a las ayudas, incentivos o subvenciones solicitadas y/o recibidas para otros proyectos, sujetos a minimis, durante los últimos tres años, a efectos de lo establecido en los Reglamentos (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y 2023/2831 y 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, a las ayudas de minimis en el sector agrícola y a las que presten servicios de interés económico general.
- c) Si la persona solicitante forma parte de una entidad sin personalidad jurídica: declaración responsable relativa al porcentaje de participación en la misma de cada uno de los miembros.
- d) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Memoria justificativa del proyecto empresarial en la que se describa la actividad a desarrollar y el desglose de los gastos a realizar.
- f) Relación numerada de los documentos que acreditan el gasto realizado.
- g) Declaración responsable a efectos de la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- h) Declaración responsable relativa a la acreditación del cumplimiento del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- i) Información sobre la forma en que la persona solicitante, en caso de resultar beneficiaria, cumplirá las obligaciones establecidas en los apartados 5 de la Base 6ª de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, en relación a la publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención.

2. Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, las personas solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados, podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de FAFECYL de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales, así como de la obligación de conservar estos documentos por si le fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legalmente previstas.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas presencialmente de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. Los miembros de entidades sin personalidad jurídica presentarán la solicitud de subvención de forma individual.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de esta Resolución **hasta el día 15 de enero de 2027**.

OCTAVO.- Documentación a acompañar.

1. A la solicitud de subvención deberán acompañarse los documentos que se especifican a continuación, digitalizados como archivos anexos a la misma:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante (únicamente cuando hubiese denegado expresamente autorización para que el órgano gestor verifique los datos de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y, en su caso, de la persona representante.
- b) Cuando se formule la solicitud por medio de representante, documentación acreditativa de la representación de la persona que la ostenta. A tal efecto podrá cumplimentarse el formulario de otorgamiento de representación que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
- c) Vida laboral de la persona solicitante referida a los seis meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente (únicamente cuando hubiese denegado expresamente autorización para que el órgano gestor verifique los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) Cuando se trate de mutualistas, solicitud de alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, debidamente registrada, y declaración responsable del solicitante de la subvención en la que expresamente se indique *“no haber mantenido la misma actividad por la que solicita la subvención, durante los seis meses inmediatamente anteriores al día de alta”* en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente. Podrá cumplimentarse el formulario de declaración responsable que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>
- e) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente (únicamente cuando hubiese denegado expresamente autorización para que el órgano gestor verifique el cumplimiento de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- f) Documentos acreditativos del gasto realizado (facturas, contratos, o cualquier otro documento de valor probatorio en el tráfico mercantil), incorporados en la relación numerada a que se refiere la letra f) del apartado 1 del resuelto séptimo de esta resolución, referido al contenido del formulario, expedidos a nombre de la persona solicitante o, si esta forma parte de una entidad sin personalidad jurídica, expedidos a nombre de dicha entidad. Solamente se admitirán los documentos justificativos de un gasto igual o superior a 100 €, IVA excluido.

Si la persona solicitante es miembro de una entidad sin personalidad jurídica, dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de dicha entidad y el gasto atribuible a cada uno de sus miembros vendrá determinado por la aplicación de su porcentaje de participación en la misma.

- g) Documentos acreditativos de los pagos correspondientes a la documentación citada en el apartado anterior, expedidos a nombre de la persona solicitante o de la entidad sin personalidad jurídica de la que forma parte, en cuyo caso se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la misma. Estos pagos se acreditarán de la siguiente forma:
- Pago efectuado mediante entidad bancaria: se presentará el documento acreditativo de la operación realizada. Si la operación realizada es una transferencia bancaria, la persona ordenante de la operación deberá ser la solicitante de la subvención y dicha operación se efectuará desde una cuenta bancaria titularidad de la misma.
 - Pago mediante cheque nominativo, pagaré o letra de cambio: se presentará copia del documento mercantil de que se trate y del extracto bancario del cargo en cuenta de la correspondiente operación justificada. El cargo deberá efectuarse desde una cuenta bancaria cuyo titular sea la persona solicitante de la subvención.
 - Pago en efectivo: en la factura, recibí o documento equivalente se harán constar los siguientes datos: la expresión “pagado” o “recibí”; fecha del pago; nombre, apellidos, NIF y firma de la persona que recibe el pago; y el sello del establecimiento comercial que presta el servicio, en su caso. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad de la persona solicitante; asimismo, se aportará el extracto de los movimientos y operaciones de cargo de la tarjeta en la cuenta bancaria de cargo.
 - Pago online: se presentará el documento acreditativo de la transacción en el que conste el nombre completo, NIF, dirección postal y correo electrónico de la empresa de comercio electrónico que expide dicho documento, así como los datos de identificación de la persona ordenante de la operación, que deberán coincidir con los de la solicitante de la subvención; y el justificante de pago correspondiente, acompañado del cargo en cuenta de la transacción efectuada por dicha persona solicitante y, en su caso, junto con el extracto de los movimientos y operaciones de cargo de la tarjeta bancaria en la cuenta de cargo o medio de pago utilizado.
- h) En el caso de estar obligada a ello, el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se acreditará mediante la presentación del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora; y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan.
- i) Documentación acreditativa de estar desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo, no ocupada, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en su caso. A efectos de su verificación se aportará el “Informe de Periodos de Inscripción” completo emitido por dicho organismo.
- j) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT en la que necesariamente debe figurar la fecha del alta y la localización del centro de trabajo donde se desarrolla la actividad

- k) En el caso de que la persona solicitante sea miembro de una entidad sin personalidad jurídica, se deberá adjuntar la documentación de su constitución, tarjeta de identificación fiscal y certificado de situación censal en la que necesariamente debe figurar la fecha del alta y la localización del centro de trabajo donde se desarrolla la actividad.

2.- Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por otra Administración. FAFECYL podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

La presentación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado previsto en esta convocatoria, faculta a FAFECYL para efectuar las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa de dichos datos.

3.- No se exigirá a las personas interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, ni se requerirá a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

4.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la presente Resolución, no se acompañe la documentación exigible, o cuando la documentación presentada no reúna todos los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución del órgano competente.

5.- La documentación requerida o presentada a iniciativa de la persona interesada una vez incoado el procedimiento, se aportará junto al modelo normalizado de formulario denominado "**Subsanación/Otros trámites**", que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

NOVENO.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de las subvenciones será el Director Gerente de FAFECYL.

DÉCIMO.- Propuesta de Resolución.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba dictarse la propuesta de resolución.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto a la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

DECIMOPRIMERO.- Resolución y pago.

1.- La autorización previa de concesión corresponderá a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

La competencia para resolver las solicitudes contempladas en esta Resolución corresponde al vicepresidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL elegido por su Patronato, previa propuesta del órgano instructor, según establece el artículo 27 de sus Estatutos, rigiéndose por el régimen jurídico del derecho privado, tanto el acto de otorgamiento de las ayudas como su correspondiente impugnación. En la resolución constará, en su caso, la cuantía de la subvención concedida y la orden de pago.

2.- El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, podrán entenderse desestimadas.

3.- Serán resueltas favorablemente aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente orden, mientras exista crédito adecuado y suficiente.

4.- Las ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y las personas beneficiarias, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León.

5.- La resolución indicará que las ayudas concedidas se acogen a lo dispuesto al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en el caso de actividades que se enmarquen en la producción primaria de productos agrícolas, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (UE) 2032/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de

las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

6.- El órgano concedente de la ayuda aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

7.- Los beneficiarios en el plazo máximo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación, podrán formular ante el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Anclaje de FAFECYL aquellas alegaciones que considere oportunas frente a la resolución por la que se acuerde la liquidación de la subvención. Agotada esta vía, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción civil.

DECIMOSEGUNDO.- Comunicaciones con las personas interesadas y notificaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento se practicarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 44.3 de la Ley 2/2010 de 11 de marzo y los artículos 28.2 a) y 29 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI). Con la presentación y firma de la solicitud el interesado autoriza a la Fundación para el Anclaje Empresarial y la Formación para el Empleo en Castilla y León (FAFECYL) a dar de alta de oficio en el Sistema NOTI y/o suscripción al procedimiento correspondiente, a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud, siempre que no se haya hecho con anterioridad a través del enlace <https://www.ae.jcyl.es/notifica>.

Las notificaciones a través de este medio se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado, por su representante debidamente identificado o por aquella persona física apoderada para recibir notificaciones administrativas en nombre del solicitante o su representante.

Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, ésta se entenderá rechazada y se procederá conforme a lo establecido en el apartado quinto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud presentada por el interesado, informándole de la puesta a disposición de la notificación practicada y el sistema para acceder a la misma, con los efectos previstos en el apartado sexto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

DECIMOTERCERO.- Plazo y forma de justificación.

La justificación se llevará a cabo en el momento de presentar la solicitud de subvención, aportando la documentación relacionada en el Resuelto Octavo, punto 1, de esta Resolución, conforme a lo señalado en la Base 14 de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre.

DECIMOCUARTO.- Visibilidad, transparencia y comunicación.

1.- A los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 5 de la Base 6ª de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación, informando al público del apoyo obtenido de la Junta de Castilla y León, a través de alguno de los medios que se indican a continuación:

- Haciendo una breve descripción de la operación en su página web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, en caso de que disponga de ellas, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Junta de Castilla y León.
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), similar al modelo de Anexo I, o una pantalla electrónica equivalente, en los que se mencionará la ayuda financiera de la Junta de Castilla y León, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención desee incluir su propio emblema en la marca de difusión, se utilizará el modelo que figura en el Anexo II.

- En cualquier caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, FAFECYL publicará en su página web la relación de personas beneficiarias de la subvención, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- A los efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, la persona beneficiaria, durante el periodo de mantenimiento de la actividad al que se refiere el apartado 2 de la Base 6ª de la Orden EYH/1114/2024, de 25 de octubre, deberá remitir a FAFECYL, en el plazo de 2 meses desde la concesión de la subvención, fotografía o documentación acreditativa de la colocación del cartel y/o pantalla electrónica equivalente, así como, en su caso, enlace a la página web correspondiente y/o publicaciones en los medios sociales de los que disponga.

DECIMOQUINTO.- Protección de datos.

1.- En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el

encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2.- La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

DECIMOSEXTO.- Devolución voluntaria de la subvención concedida.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las personas beneficiarias podrán realizar voluntariamente la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida, mediante ingreso en la cuenta de la entidad bancaria Unicaja con número: IBAN ES41-2103-4300-7000-3326-8921, indicando la persona que realiza el reintegro y el número de expediente asignado.

DECIMSÉPTIMO.- Régimen Transitorio

Con cargo a los créditos presupuestados para el año 2026 y en función de la normativa que les era de aplicación en el momento de la solicitud, podrán atenderse solicitudes de subvenciones presentadas en tiempo y forma, dirigidas a apoyar a los emprendedores en los municipios de Tierra de Campos, de ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

Para ello se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite el motivo que impidió resolver en plazo (insuficiencia de crédito en el ejercicio precedente, imposibilidad material de resolver dentro del plazo, etc.).
- b) Que el expediente no se haya resuelto de forma expresa y no se haya impugnado el efecto del silencio.
- c) Que el solicitante no manifieste expresamente el desistimiento de la tramitación de su solicitud.

DECIMOCTAVO.- Producción de efectos

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 5 de junio de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ANCLAJE DE FAFECYL

Fdo.: Carlos Martín Tobalina